

J.S. Paluch Company, Inc.

Acuerdo del Procesamiento de las Contribuciones Electrónicas a la Iglesia

El que suscribe _____ (“Iglesia”) ubicada en _____ autoriza a J. S. Paluch Co., corporación del Estado de Illinois (“Compañía”) a actuar como su agente otorgándole el derecho exclusivo del procesamiento electrónico de tarjetas de crédito y del débito automático de contribuciones (transferencia de fondos electrónicos) “Automatic Clearing House” (ACH). Conocidas colectivamente como el “Servicio”

La Iglesia autoriza a la Compañía para aceptar, recaudar, y procesar electrónicamente las contribuciones a la Iglesia por medio de tarjeta de crédito o de ACH de cualquier feligrés de la Iglesia, ya sea individual, un negocio local, o cualquier otra entidad que elija tomar parte en este programa de contribución.

La Iglesia se compromete a promocionar este servicio entre sus feligreses, poniendo el mismo esfuerzo con el que promueven sus propios servicios.

La Iglesia se compromete a matricularse para los servicios de contribución electrónica de la Compañía por un período mínimo de dos años contados a partir de la fecha de este acuerdo. La Iglesia se compromete a pagar por El Servicio prestado por la Compañía para el procesamiento de transacciones durante el año una cuota anual de \$1.00 por contribuyente mensual o menos, \$2.00 por contribuyente quincenal, y \$5.00 por contribuyente semanal los lunes. Esta cantidad será facturada anualmente en la fecha del aniversario de este acuerdo, por el tiempo en que este contrato este en efecto o por la duración de los servicios prestados en favor de la Iglesia. En caso de terminación o expiración de este contrato los honorarios pendientes se facturarán dentro de los 60 días siguientes a la fecha de caducidad del mismo. Todos los honorarios o cuotas serán considerados a pagar dentro de 30 días.

La Iglesia autoriza a la Compañía a retener una cuota de procesamiento del 3.99% de todas las contribuciones de tarjeta de crédito recaudadas por la Compañía a favor de la Iglesia.

La Iglesia autoriza a la Compañía a retener una cuota de procesamiento de 0.99% por todas las contribuciones recaudadas a través de cuenta de cheques por la Compañía en favor de la Iglesia.

La Iglesia está enterada de que la Compañía puede hacer un cargo por concepto de suscripción anual a todos los individuos u organizaciones que se inscriban para realizar contribuciones electrónicas.

ESTE ACUERDO SE RENOVARA AUTOMATICAMENTE POR UN PERIODO ADICIONAL DE DOS AÑOS. A MENOS QUE SE HAYA RECIBIDO NOTICACION POR ESCRITO YA SEA POR PARTE DE LA COMPAÑÍA O DE LA IGLESIA 120 DIAS ANTES DE LA FECHA DE RENOVACION AUTOMATICA.

La Compañía se compromete en depositar semanal, mensual o dos veces al mes a través de una transferencia electrónica de fondos las contribuciones recaudadas en favor de la Iglesia, menos la cuota de procesamiento en la cuenta de banco especificada por la Iglesia. La Iglesia deberá proveer un número de ruta y número de cuenta válido para cualquier cuenta en la cual la Iglesia desea que la Compañía transfiera el dinero.

La Compañía pondrá su mejor esfuerzo en transferir los fondos de acuerdo con las instrucciones que la Iglesia le proporcione y mantendrá registros de información separados de acuerdo como la Iglesia lo especifique.

De manera mensual, dos veces al mes o semanal la Compañía proveerá a la Iglesia una lista detallada de todas las contribuciones recaudadas en favor de la Iglesia. Dicho informe deberá incluir el nombre y la dirección del contribuyente, el número de contribuciones por cada fondo y la cantidad neta de

J.S. Paluch Company, Inc. - Acuerdo del Procesamiento de las Contribuciones Electrónicas a la Iglesia

contribuciones transferidas en la cuenta bancaria de la Iglesia. La Compañía proveerá un sitio Web asegurado disponible vía Internet en donde la Iglesia podrá ver la actividad de contribuciones recibidas.

La Compañía realizará su mejor esfuerzo para asegurar que el sitio Web esté disponible durante horas regulares de oficina y que dicho sitio contenga información exacta. Sin embargo la Compañía no será responsable por ninguna inexactitud en cualquiera de los reportes, sean estos por escrito o en la página de Internet, o de cualquier daño relacionado con la incapacidad de la Iglesia para ver en la red de Internet la actividad en las contribuciones.

La Iglesia está consciente de que en alguna ocasión algún contribuyente podrá rehusarse o negar el pago a la Compañía de Tarjeta de Crédito o banco. En tales casos la Iglesia reconoce que para este tipo de negaciones las cantidades originalmente contribuidas serán descontadas en la siguiente transferencia de dinero a la Iglesia. La Compañía se reserva el derecho de cargar a la Iglesia por cualquier otra cuota asociada con la disputa de pagos. La Compañía tratará de restablecer las negaciones de pago pero no puede garantizar su éxito.

La Iglesia será responsable de cualquier cargo adicional o costos relacionados con el procesamiento de cualquier transacción que sea el resultado de los actos u omisiones de la Iglesia.

Este Acuerdo será interpretado y se acatará a las leyes del Estado de Illinois sin la consideración de conflictos de provisiones de ley del mismo. En caso de cualquier disputa que surja y sea relacionada con este acuerdo se considerará foro exclusivo el tribunal Federal o Estatal según sea lo apropiado el asentado en el Condado de Cook Estado de Illinois, USA.

La Iglesia indemnizará y eximirá de responsabilidad a la Compañía y a sus afiliados así como a sus respectivos empleados, directores y representantes contra cualquier denuncia o acción presentada por una tercera persona en relación con la ejecución de cualquier obligación contraída bajo este acuerdo o de cualquier otro asunto derivado del mismo.

Este Acuerdo constituye el completo entendimiento entre las partes que firman en concordancia con lo aquí especificado, cualquier otro arreglo previamente existente entre las partes sea este oral o escrito se considerará cancelado a menos de que sea incluido en este Acuerdo. Cualquier modificación a este Acuerdo deberá ser realizada por escrito, firmada y aceptada por ambas partes.

Con excepción de los pagos requeridos aquí mismo, cualquiera de las partes será dispensado por las demoras en el cumplimiento de las obligaciones contraídas aquí mismo, hasta el punto en que tales demoras o fracasos sean debidos a causas mas allá del control razonable de cualquiera de las partes, con la condición de que en orden para ser dispensado de la demora o del fracaso, la parte deberá haber actuado diligentemente para remediar la causa de dicha demora o fracaso.

Cualquier notificación según lo acordado aquí mismo, si se ha especificado que sea por escrito, deberá ser por escrito y será otorgado (i) si fue entregado a mano, al momento de recibir el mismo, (ii) si ha sido enviado por correo, cinco (5) días después de que haya sido depositado en el Correo de los Estados Unidos, franqueo prepago, correo certificado con solicitud de recibo de regreso (iii) si es por transmisión de facsímil, de acuerdo con la confirmación electrónica de recibo del mismo o (iv) en caso de ser enviado al día siguiente a través de servicio de entrega nacionalmente reconocido, de acuerdo con la fecha de dicha entrega. Toda notificación deberá ser dirigida de la siguiente manera:

J.S. Paluch Company, Inc. - Acuerdo del Procesamiento de las Contribuciones Electrónicas a la Iglesia

Compañía	Iglesia
J.S. Paluch Company, Inc.	_____
3708 River Road Suite 400	_____
Franklin Park, IL 60131	_____

La fecha de vigencia de este Acuerdo será _____

En caso de que cualquiera de las estipulaciones contenidas en este acuerdo sea por cualquier razón considerada inválida, ilegal o no ejecutable, dicha estipulación no afectará cualquiera de las otras estipulaciones de este Acuerdo.

Las partes y sus representantes que firman este Acuerdo, aquí mismo reconocen y confirman que los representantes que firman este Acuerdo son agentes oficiales debidamente autorizados a representar los partidos respectivos. Y que cuenta con la completa autoridad para entrar en este Acuerdo en representación de las partes por quien ellos firman.

Es testimonio de que los partidos aquí firmantes han causado este Acuerdo para ser debidamente ejecutado a partir del día y año arriba escritos.

J.S. Paluch Company, Inc.	Iglesia
Por: _____	Nombre de la Iglesia: _____
Título: _____	Representante: _____
Firma: _____	Título: _____
Fecha: _____	Firma: _____
	Fecha: _____

Información Bancaria de la Iglesia

Nombre del Banco: _____

Dirección: _____

Ciudad/Estado/Código Postal: _____

Contacto bancario: _____

Número de teléfono: _____

Nombre de Cuenta bancaria: _____

Número de ruta: _____

Número de cuenta: _____